



DIRECCIÓN GENERAL
CONTROL DE GESTION
2015



FECHA: 26-may-16

FOLIO: CGEO-DG-175

TURNADO A:

Ricardo B. Rodríguez González
Encargado del Despacho de la Secretaría General

c.c.p.:

Lic. Carmen Rodríguez Juárez

REMITENTE:

M. en C. Virginia Abrin Batule
Directora de Vinculación con Instituciones Académicas

FECHA OFICIO: 29/04/2016

No. DE OFICIO : 1003.6./11/2016

ASUNTO:

Envia Ejemplar original del convenio Especifico de Colaboración celebrado entre INEGI , el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, y CentroGeo

INSTRUCCIÓN

Para su conocimiento y efectos procedentes

OBSERVACIONES:

- NOTAS:
- En el apartado de observaciones, favor de anotar la atención que se le brinda al folio y regresarlo por la misma vía
 - En el caso de atender mediante oficio, favor de scanearlo y adjuntarlo al regresarlo
 - Si el turno es para conocimiento, favor de anotar se toma conocimiento

Lo anterior a fin de poder descargar el Folio correspondiente





INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS

Ciudad de México., a 29 de abril de 2016

Oficio Núm. 1003.6/11/2016

INEGI.ADM6.07

DR. JOSE IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES

Director General

Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo, A.C."

Presente.

Para los fines que usted considere, me permito enviar un ejemplar original del Convenio Especifico de Colaboración, celebrado entre el INEGI el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo, A.C.", Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación y la Dra. Margarita Tarragona Sáez, cuyo objeto es la colaboración permanente de las partes para establecer las bases para el desarrollo del proyecto titulado: "La expresión de la salud mental de los adolescentes a través de las publicaciones en Twitter".

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora

Virginia Abrin Batule
M. EN C. VIRGINIA ABRIN BATULE.



Ccp.- Dr. Gerardo Leyva Parra, Director General Adjunto de Investigación. INEGI.
Dr. Oscar Gerardo Sánchez Siordia.- Investigador Titular del Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo, A.C".

Conociendo México
01 800 111 46 34
www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx

@inegi_informa INEGI Informa

Av. Patriotismo No. 711, Torre A, 9º Piso,
Col. San Juan México, Del. Benito Juárez,
C.P. 06730, Ciudad de México
Entre Calle Rubens, Calle Holbein y Carrista Pousain
(55) 5278-1000 exts. 1161 y 1069
virginia.abrin@inegi.org.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN LO SUCESIVO EL "INEGI", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ENRIQUE JESÚS ORDAZ LÓPEZ; EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ", EN LO SUCESIVO EL "INPRFM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARÍA ELENA TERESA MEDINA MORA ICAZA; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., EN LO SUCESIVO "CENTROGEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "INFOTEC", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN CARLOS TÉLLEZ MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO Y APODERADO LEGAL, Y LA DRA. MARGARITA TARRAGONA SÁEZ, QUIENES DEBERÁN REGIRSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

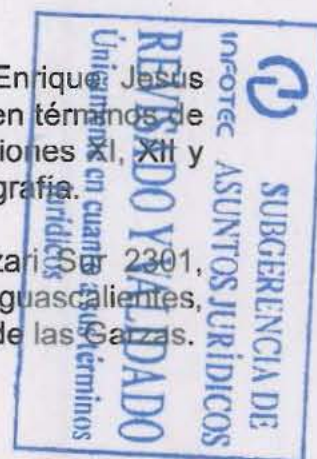
DECLARACIONES.

I. Del "INEGI":

- I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2. Que tiene, entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- I.3. Que el Director General de Integración, Análisis e Investigación, Enrique Jesús Ordaiz López, cuenta con facultades para la firma de este documento en términos de lo que establecen los artículos 11 fracciones VII, XIV y XVI y 29 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en: Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Galaxias.

II. Del "INPRFM":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con base en el artículo 5 fracción VIII de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

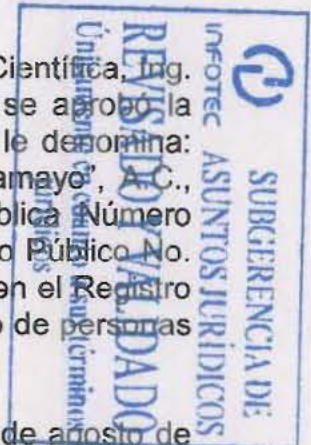


Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials (AE, etc.) on the right.

- II.2. Que tiene como objetivos los establecidos en el artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- II.3. Que su Directora General, Doctora María Elena Teresa Medina Mora Icaza, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, personalidad que acredita con la ratificación de su nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno, a través de su Presidente y Secretaria de Salud, Doctora María de las Mercedes Martha Juan López, de fecha 24 de Octubre de 2013, inscrito en el Libro No. 1/2013, de Nombramientos, Firmas y Rúbricas de dicha Secretaría, bajo el número 30 a Foja 7 vta. de fecha 29 de octubre de 2013.
- II.4. Que cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y económicos necesarios para desarrollar las actividades previstas en el presente instrumento.
- II.5. Que su clave ante el Registro Federal de Contribuyentes es: INP-791226-QKA.
- II.6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada México-Xochimilco, Número 101, Col. San Lorenzo Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México.

III. Del "CENTRO GEO":

- III.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público No. 134 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación.
- III.2. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 de la Ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales No. 1958.
- III.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- III.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including 'b', 'm240', '9', 'AB', 'AE', and 'AA'. A page number '2' is visible in the bottom right corner.

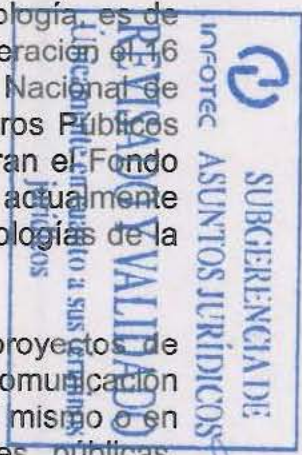
Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

- III.5. Que es una Institución de investigación y educación, integrada al Sistema de Centros Públicos de CONACyT, dedicada a la generación, transmisión y aplicación de conocimientos en geomática y geografía contemporánea.
- III.6. Que tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.
- III.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIG-800225-SM4.
- III.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en la Calle Contoy Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México.

IV. Del "INFOTEC":

IV.1. Es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fidelcomitante, y por Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y transparencia de conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Así mismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria "INFOTEC", actualmente denominado "INFOTEC" Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

IV.2. Tiene como acciones, entre otras, formular y ejecutar programas y proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación aprovechando diversos medios, como internet y sus aplicaciones, por sí mismo en colaboración, cooperación, coordinación y/o alianza con instituciones públicas, académicas, organizaciones sociales y/o empresas privadas afines al "INFOTEC", nacionales y extranjeras, así como desarrollar los sistemas que faciliten la difusión del conocimiento interno y externo de las organizaciones y prestar los servicios relacionados con ellos y con los productos que de los mismos se deriven.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "M20", "AE", and others.

IV.3. Que el Dr. Juan Carlos Téllez Mosqueda, cuenta con las facultades para Actos de Administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en la Escritura Pública Número 93,544, de fecha 27 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público Número 50, del Distrito Federal, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

IV.4. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando número 37, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, en la Ciudad de México.

V. De la Dra. "Margarita Tarragona Sáez":

V.1. Que manifiesta ser profesionista independiente.

V.2. Que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, así como en plenitud de sus facultades para la celebración del presente Convenio.

V.3. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio, con el fin de colaborar en el proyecto objeto del mismo.

V.4. Que en ejercicio de los derechos que le confiere la Ley Federal del Derecho de Autor, en sus artículos 21 fracción I, 24 y 27 fracciones I, II, III y IV, está conforme en suscribir este Convenio.

V.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Bernardo Quintana 110, casa 25, La Loma de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210.

VI. De "LAS PARTES":

V.1. Que de conformidad con las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es la colaboración permanente entre "LAS PARTES" para establecer las bases para el desarrollo del proyecto titulado: "La expresión de la salud mental de los adolescentes a través de las publicaciones en Twitter" para lo cual se elaborará un protocolo de investigación con todos los requerimientos metodológicos necesarios.

Subgerencia de Asuntos Jurídicos
REVISADO Y VALIDADO
Únicamente en cuanto a sus términos jurídicos

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. El "INEGI" se obliga a:

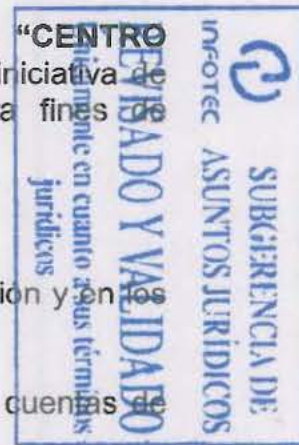
- a) Colaborar en la elaboración y redacción del protocolo de investigación;
- b) Analizar los datos derivados de la investigación, y
- c) Hacer partícipe a los investigadores del "INPRFM", "CENTRO GEO", "INFOTEC" y "Margarita Tarragona Sáez" que intervienen en el proyecto de cualquier iniciativa de publicación o investigación que emane de este proyecto, para fines de coautorías.

II. El "INPRFM" se obliga a:

- a) Colaborar en la elaboración y redacción del protocolo de investigación;
- b) Presentar el protocolo de investigación a sus Comités de Ética en Investigación y al de Investigación Científica del "INPRFM" para su revisión y aprobación;
- c) Reclutar a los participantes que cumplan con los criterios de inclusión y de exclusión descritos en el protocolo de investigación;
- d) Obtener el consentimiento informado de los padres o tutores de los menores participantes;
- e) Aplicar a los participantes los instrumentos especificados en el protocolo, que hayan otorgado el consentimiento informado de sus padres o tutores;
- f) Proporcionar al "INEGI" una base de datos de las respuestas a los instrumentos y cuentas de twitter de los participantes, y
- g) Hacer partícipe a los investigadores participantes del "INEGI", "CENTRO GEO", "INFOTEC" y "Margarita Tarragona Sáez", de cualquier iniciativa de publicación o investigación que emane de este proyecto, para fines de coautorías.

III. El "CENTRO GEO" se obliga a:

- a) Colaborar en la elaboración y redacción del protocolo de investigación y en los documentos que se deriven de la presente investigación;
- b) Analizar la base de datos de las respuestas a los instrumentos y cuentas de twitter de los participantes, proporcionadas por "INPRFM", y
- c) Hacer partícipe a los investigadores participantes del "INEGI", "INPRFM", "INFOTEC" y "Margarita Tarragona Sáez", de cualquier iniciativa de publicación o investigación que emane de este proyecto, para fines de coautorías.



IV. El "INFOTEC" se obliga a:

- a) Colaborar en la elaboración y redacción del protocolo de investigación;
- b) Analizar los datos derivados de la investigación, y
- c) Hacer participe a los investigadores participantes del "INEGI", del "INPRFM", "CENTRO GEO", y de "Margarita Tarragona Sáez" de cualquier iniciativa de publicación o investigación que emane de este proyecto, para fines de coautorías.

V. "Margarita Tarragona Sáez" se obliga a:

- a) Colaborar en la elaboración y redacción del protocolo de investigación y Analizar los datos derivados de la investigación;
- b) Hacer participe a los investigadores del: "INEGI", del "INPRFM", del "CENTRO GEO", y del "INFOTEC" que intervienen en el proyecto de cualquier iniciativa de publicación o investigación que emane de este proyecto, para fines de coautorías, y
- c) Enviar propuestas de presentación de los hallazgos de esta investigación a congresos y reuniones científicas.

TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- I. Informar sobre el resultado de la presentación del protocolo de investigación ante los Comités de Ética en Investigación y de Investigación Científica del "INPRFM";
- II. Realizar los cambios necesarios, si los hubiera, en el protocolo de investigación, que permitan cumplir con la normatividad vigente en materia de investigación en salud, y
- III. Publicar los resultados al menos, en la Revista del "INEGI" y en revistas científicas indexadas y arbitradas por pares nacionales e internacionales.

CUARTA. ENLACES DEL PROYECTO. Para el cumplimiento de este Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables del proyecto:

I. Por el "INEGI":

- a) Dr. Gerardo Leyva Parra, Director General Adjunto de Investigación;
- b) Dr. Víctor Alfredo Bustos y de la Tijera, Investigador;
- c) Dr. Juan Muñoz López, Director de Planeación y Normatividad Informática;
- d) Mtro. Abel Alejandro Coronado Iruegas, Jefe de Departamento de Implementación de Servicios y Estándares, y

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
REVISTAS Y VALIDADO
Unicamente en cuanto a sus términos Jurídicos
SUGERENCIA DE:
INFOTEC ASUNTOS JURIDICOS

\$
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

e) Ing. Silvia Laura Fraustro Velhagen, Subdirectora de Proyectos de Integración y Tecnología.

II. Por el "INPRFM":

1. Dra. Corina-Lenora Benjet, Investigadora en Ciencias Médicas "E";
2. Dr. Jorge Javier Caraveo Anduaga, Investigador en Ciencias Médicas "F";
3. Dr. Francisco R. de la Peña Olvera, Jefe de Departamento en Área Médica "A";
4. Dr. Lino Palacios Cruz, Investigador en Ciencias Médicas Nivel "D", y
5. Dra. Liz Sosa Mora, Coordinadora de la Clínica de la Adolescencia.

III. Por el "CENTROGEO":

1. Dr. Oscar Gerardo Sánchez Siordia, Investigador Titular, y
2. Dra. Daniela Alejandra Moctezuma Ochoa, Catedrática CONACYT en.

IV. Por el "INFOTEC":

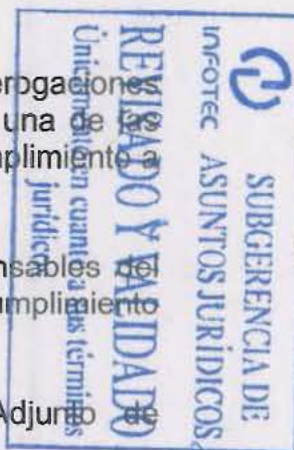
1. M. en C. Elio Atenógenes Villaseñor García, Investigador;
2. Dr. Mario Graff Guerrero, Investigador;
3. Dr. Sabino Miranda Jiménez, Investigador, y
4. Dr. Eric Sadit Téllez Ávila, Investigador.

V. Por "Margarita Tarragona Sáez": Dra. Margarita Tarragona Sáez.

QUINTA. APOYO FINANCIERO. "LAS PARTES" acuerdan que las erogaciones derivadas del proyecto motivo de este instrumento serán cubiertas por cada una de las instituciones, en el monto y la proporción que se acuerde, a fin de que den cumplimiento a cada una de sus obligaciones.

SEXTA. ÁREAS RESPONSABLES. "LAS PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A. Por el "INEGI" al Dr. Gerardo Leyva Parra, Director General Adjunto de Investigación;
- B. Por el "INPRFM" a la Dra. Corina-Lenora Benjet, Investigadora en Ciencias Médicas "E";



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large 'S' on the left and various initials like 'M725', 'AE', and others.

- C. Por el "CENTROGEO" al Dr. Oscar Gerardo Sánchez Siordia, Investigador Titular;
- D. Por el "INFOTEC" al M. en C. Elio Atenógenes Villaseñor García, Investigador, y
- E. Margarita Tarragona Sáez.

SÉPTIMA. REUNIONES PERIÓDICAS. Los integrantes del proyecto objeto del presente instrumento se reunirán las veces que sean necesarias y por los medios al alcance para la discusión de diversos aspectos teóricos, metodológicos y de publicación, relacionados con el mismo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas, y derivadas del presente Convenio de Colaboración, corresponderán a la parte que los generó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. "LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven de los instrumentos antes señalados para los fines propios de su naturaleza.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y, previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generan.

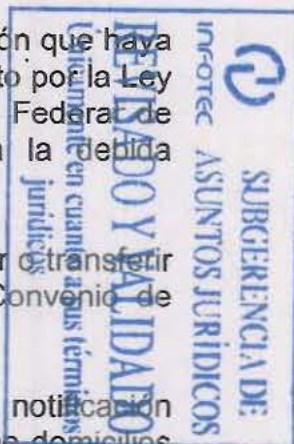
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en el sentido de que están facultadas para publicar los resultados de la investigación motivo de este Convenio de Colaboración, siempre y cuando, cuente cada parte, por escrito, con la autorización de las otras y se reconozca la participación y autorías de cada una.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad o se reservarán aquella información que haya sido catalogada como confidencial o reservada de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para la debida consecución del presente instrumento.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración, sin el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para cualquier notificación relativa al presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" señalan como domicilios los establecidos en el capítulo de Declaraciones. Dichas notificaciones deberán hacerse por escrito y podrán ser enviadas por fax, mensajero, porte pagado o correo electrónico; en cualquier caso se deberá enviar copia a los Enlaces y los Responsables del proyecto a que se refiere la Cláusula Cuarta.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left and center.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

Así mismo este Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud por escrito de alguna de ellas por lo menos con dos meses de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez desaparecidas y superadas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD EXCLUSIVA. "LAS PARTES" convienen en reconocer que son propiedad exclusiva de cada parte que lo aporte, los artículos, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, metodologías, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico que cada una de las partes utilice para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio de Colaboración por lo que "LAS PARTES" se obligan a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la parte titular, sin más deterioro que el derivado de su uso normal.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Todas "LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable a "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier gestión derivada del presente Convenio de Colaboración, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de quienes hayan designado como áreas responsables.

En caso de que no se llegase a ninguna resolución favorable, para dirimir los asuntos planteados, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO. "LAS PARTES", reconocen los trabajos mutuos y previos realizados desde agosto de 2015, relativos al:

1. Taller de Trabajo INEGI- Data 2X para el proyecto: Alternative approaches to use Twitter for evaluating mental health in adolescent women.

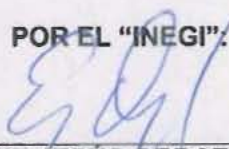
Subgerencia de Asuntos Jurídicos
REVISADO Y VALIDADO
Únicamente cuando se determinen los términos

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

2. Desarrollo de algoritmos de búsqueda optimizada de información basado en contenido y estructura.
3. Elaboración de un demo en línea para la utilización de los algoritmos desarrollados.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas, lo firman en 5 ejemplares, en la Ciudad de México, el día 15 del mes de marzo de 2016.

POR EL "INEGI":



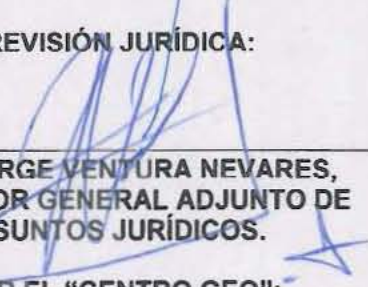
ENRIQUE JESUS ORDAZ LÓPEZ,
DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN,
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN.

ÁREA RESPONSABLE:



DR. GERARDO LEYVA PARRA,
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

REVISIÓN JURÍDICA:



LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

POR EL "CENTRO GEO":



DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES,
DIRECTOR GENERAL.

ÁREA RESPONSABLE:



DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ SIORDIA,
INVESTIGADOR TITULAR.

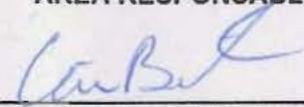

DRA. MARGARITA TARRAGONA SÁEZ.

POR EL "INPRFM":



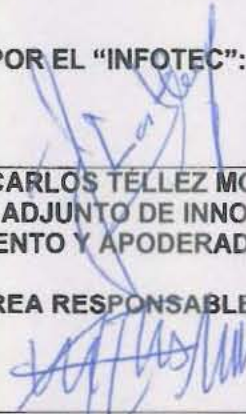
DRA. MARÍA ELENA TERESA MEDINA MORA
ICAZA,
DIRECTORA GENERAL.

ÁREA RESPONSABLE:



DRA. CORINA-LENORA BENJET,
INVESTIGADORA EN CIENCIAS MÉDICAS "E".

POR EL "INFOTEC":

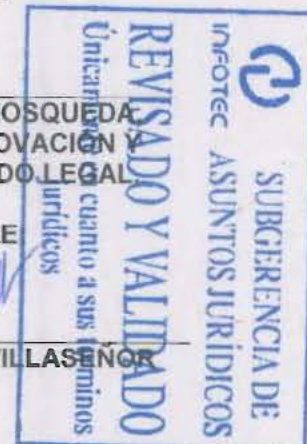


DR. JUAN CARLOS TELLEZ MOSQUEDA,
DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y
CONOCIMIENTO Y APODERADO LEGAL

ÁREA RESPONSABLE:



M. EN C. ELIO ATENOGENES VILLASEÑOR
GARCÍA,
INVESTIGADOR.



Esta hoja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el "INEGI", el "INPRFM", el "INFOTEC", EL "CENTRO GEO" y "MARGARITA TARRAGONA SÁEZ" para el desarrollo del proyecto titulado: "La expresión de la salud mental de los adolescentes a través de las publicaciones en Twitter".